

Visto que el Real decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, aprobado en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento ante la situación de emergencia, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias dirigidas a los municipios afectados por la DANA, entre ellos Algemesí, habilita al Real Patronato sobre

Discapacidad en destinar un máximo de tres millones de euros para financiar la adquisición de:

- Material ortopédico y ortoprotésico.
- Medios de soporte a la comunicación oral.
- Productos de soporte para la autonomía personal.
- Elementos de transporte accesible individual.

Estas ayudas están dirigidas a personas con discapacidad igual o superior al 33% que, como consecuencia de la DANA, hubiesen sufrido pérdidas o daños irreparables en los productos y dispositivos que hacían posible su día a día con autonomía.

El Ayuntamiento de Algemesí ha sido beneficiario de una asignación específica por importe de 87.269 euros, mediante Resolución de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad de fecha 8 de mayo de 2025

Visto que la DANA que afectó a Algemesí entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 causó graves daños en toda la población, especialmente a las personas residentes en plantas bajas y viviendas unifamiliares, afectando a sus condiciones materiales. Así, muchas personas con discapacidad, se han encontrado de golpe en situaciones imprevistas que requieren una respuesta integral y adaptada a estas nuevas realidades.

Visto que en situaciones de emergencia generalizada como ésta, las necesidades básicas no se limitan a la mera supervivencia, sino que incluyen también el restablecimiento de la normalidad en las condiciones de vida. Esta ampliación conceptual permitirá incorporar ayudas específicas dirigidas a cubrir daños materiales y personales, ayudar a aquellas personas que han tenido importantes pérdidas materiales y, en definitiva, garantizar

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dada la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes ya las condiciones de la donación efectuada, Aprobar las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HAN SUFRIDO PÉRDIDAS GRAVES EN BIENES ESENCIALES PARA SU AUTONOMÍA PERSONAL A CONSECUENCIA DE LA DANA

PREÁMBULO

A consecuencia de la DANA registrada en la Provincia de Valencia y concretamente, entre otros, en la localidad de Algemesí, provocó uno de los episodios catastróficos más graves sufridos por nuestra localidad, con el desbordamiento del río Magro, la posterior barranco y consecuencias trágicas para todo el vecindario con destrucción de múltiples infraestructuras, tanto públicas como privadas, viviendas, negocios y enseres personales y materiales.

Para hacer frente a esta situación el Gobierno ha articulado un conjunto de medidas de respuesta ante la emergencia humanitaria en el marco del llamado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunidad Valenciana, que consta de tres fases: la primera, como comprende las actuaciones de reacción, es el de respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la de la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de

relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunidad Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas.

En el marco del citado Plan de Respuesta, el Gobierno, aprobó el Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en distintos municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. En él se habilita al Real Patronato sobre Discapacidad para destinar un máximo de tres millones de euros a los municipios incluidos en el Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre para financiar la adquisición de: material atrésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la DANA hubiesen sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

En este sentido, mediante Resolución de la Secretaría General del Real Patronato sobre discapacidad de fecha 8/05/2025, se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Algemesí una ayuda de 87.269.-€ destinada a garantizar, tal y como se ha expuesto, recursos financieros para que este municipio afectado por la DANA finance la adquisición de material que restablezca la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispongan para su autonomía personal.

De acuerdo con lo que dispone el arte. 4 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ya efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se considera personas con diversidad funcional en el ámbito de la Comunidad Valenciana las personas con discapacidad que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado con reconocimiento oficial por parte de la Generalitat Valenciana, mediante la resolución correspondiente emitida por el Centro de Valoración y Orientación dependiendo de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes ya las condiciones de la ayuda otorgada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas para financiar la adquisición de material ortopédico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, para las personas con discapacidad igual o superior al 33% empadronadas en la localidad de Algemesí que, como consecuencia de la DANA producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieron sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta ayuda se regirá por las presentes bases, y en todo lo que no se regule por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí de 14/09/2021. Además, por todo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en las demás normas legales y reglamentarias que resultan de aplicación.

BASE TERCERA.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURRE EN SU CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la mencionada ley, y el artículo 25 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la DANA.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los eventos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radica en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad de atender a las personas con discapacidad superior al 33% residentes en Algemesí que han sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su consecuencia.

BASE CUARTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Se establecen como requisito para la concesión de esta ayuda a personas físicas que:

- a) Tener reconocido un grado discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Haber perdido el material ortésico y ortoprotésico; medios de apoyo a la comunicación oral; productos de apoyo para la autonomía personal y elementos de transporte accesible individual, como consecuencia de la DANA producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, necesarios para su autonomía personal.
- c) Haber adquirido nuevo material de los citados anteriormente entre el 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025.
- d) Ser residentes en Algemesí en fecha anterior a 29 de octubre de 2024.
- e) Disponer de la prescripción del facultativo especialista del sistema sanitario público.

BASE QUINTA.- OBJETOS SUBVENCIONABLE.

1. Material ortésico y material ortoprotésico: Ejemplos de material ortésico y ortoprotésico que se pueden financiar se recogen en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y en las Prestaciones complementarias específicas de la Comunidad Valenciana disponibles en este enlace: <https://www.san.gva.es/es/web/farmacia-i-productossanitarios/asistencia-ortoprotesica>
2. Medios de apoyo a la comunicación oral.
comunicación oral que se pueden financiar:
 - Cargadores de baterías de las prótesis auditivas (de audífonos e implantes).
 - Productos de soporte a la audición como: sistemas FM, bucles magnéticos individuales, micrófonos remotos, dispositivos externos inalámbrico para conexión con prótesis Multi Mic, Mini Mic y similares (Son necesarios cuando las prótesis no disponen de bobina telefónica y, por tanto, no pueden conectarse a ningún sistema de inducción magnética. Así, sustituyen esta carencia permitiendo la conexión con sistemas de bucle magn acercar la señal y reducir el ruido.
 - Sistemas de inducción magnética para teléfonos, dispositivos con audio, televisión...
 - Sistemas de infrarrojos (de uso más limitado en general, pero frecuentes entre la población mayor).
 - Avisadores luminosos en el hogar.
 - Sistemas de alarma luminosos y/o vibrotáctiles para el hogar.
 - Videoportero automático.
 - Teléfonos de servicio y emergencias accesibles vía texto (chat y mensajería en tiempo real, WhatsApp...).

3. Productos de soporte para la autonomía personal.

Ejemplos de productos de soporte para la autonomía personal que se pueden financiar: Cualquier otro producto de soporte no incluido en los apartados anteriores comprendido en el ámbito de la norma UNE-EN ISO 9999:2023, entendidos como "productos que optimizan el funcionamiento de una persona y reducen su discapacidad". Pueden ser dispositivos, instrumentos, equipamiento y programas informáticos ("software"), y pueden estar especialmente fabricados o disponibles en el mercado general.

4. Elementos específicos de movilidad para personas con discapacidad o personas mayores, tales como scooters eléctricos. Otros elementos de transporte con finalidad similar.

BASE SEXTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será equivalente al importe total del material ortésico y/u ortoprotésico, así como del resto de productos o elementos contemplados en la convocatoria, siempre que este importe esté debidamente justificado mediante la correspondiente factura y/o presupuesto. La ayuda estará condicionada a que se haya aportado un presupuesto previo que permita valorar la necesidad e idóneo solicitado, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La ayuda estará condicionada a que exista suficiente disposición presupuestaria por parte de este Ayuntamiento convocante en el momento de la concesión.

BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud de la ayuda se dirigirán al Ayuntamiento de Algemesí mediante modelo formalizado al efecto con el Anexo I, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y hasta que finalice la cuantía de la subvención otorgada.

Asimismo se publicará en la web municipal del Ayuntamiento y mediante los canales habilitados al efecto.

2. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente, en el edificio del Departamento de Servicios Sociales de la Calle Sant Nicolau de Bari, 116.

3. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud, que deberá cumplimentarse conforme al formulario del trámite telemático o, en caso de presentación presencial, de acuerdo al formulario que figura como ANEJO I de las presentes bases, contendrá la siguiente información:
 - a) Nombre, apellidos y NIF de la persona solicitante.
 - b) El NIF de la persona solicitante de la ayuda debe coincidir con el NIF de la persona que conste en la factura que se aporte.
 - c) Declaración responsable de la persona solicitante sobre los siguientes aspectos:
 - Que cumple los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda.
 - Que el material material subvencionable objeto de la presente ayuda han sido adquiridos por la solicitante y ha sufrido su pérdida o daño irreparable como consecuencia de la DANA producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
 - Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS, a excepción, en su caso, de los epígrafes e) y g).
 - Que la titularidad de la cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante de la ayuda.
2. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o por el representante legalmente acreditado, se presentará un de estos documentos:
 - a) La factura del producto adquirido.
 - b) Justificante bancario de haber abonado la factura del producto adquirido.
 - c) Prescripción facultativa: emitida por el personal médico correspondiente.
 - d) Certificado de discapacidad: con un grado igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente de la Generalitat Valenciana.

e) Modelo de domiciliación bancaria: debidamente cumplimentado y firmado.

BASE NOVENA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la presente ayuda se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancario que la persona beneficiaría determine, previa presentación de la correspondiente factura de compra.

Sin la presentación de la correspondiente factura de compra no se abonará la cuantía de la subvención aprobada.

BASE DÉCIMA.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

Estas ayudas se atenderán con cargo a la subvención otorgada por cuantía de 87.269.-€ mediante Resolución de la Secretaría General del Real Patronato sobre discapacidad de fecha 8/05/2025, destinada a garantizar, tal y como se ha expuesto, recursos financieros para que este municipio afectado por la DANA financie la adquisición de material que establezca universal pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispongan para su autonomía personal. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación, teniendo en cuenta la preferencia en relación a

las solicitudes presentadas hasta el agotamiento de los fondos.

BASE UNDÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y resolución de las presentes ayudas corresponde al personal responsable del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí.

Instruido el expediente y realizada la propuesta de resolución, con una periodicidad mínima quincenal se dictará Decreto resolviendo las solicitudes completadas. El pago de las mismas no podrá diferirse más de 5 días hábiles, previa fiscalización por parte de la Intervención General. Cuando la propuesta sea denegatoria, con carácter previo a dictar resolución se dará un período de audiencia de 5 días al solicitante.

Atendiendo a las condiciones de la ayuda aprobada ya las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las

ayudas será asumida directamente por Alcaldía, al amparo del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1b) de la LPAC a través de la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Algemesí.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas, requerirán justificación que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, la pérdida o daño irreparable, a consecuencia de la DANA, en el material o productos de los que disponen para su autonomía personal.

Sin la presentación de la factura de compra abonada correspondiente al material ortopédico y/u ortoprotésico adquirido no se abonará la cuantía de la subvención aprobada.

BASE DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos con igual finalidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de ésta subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Dará lugar al inicio del expediente de reintegro, total o parcial, de la ayuda, suponga previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y en el Título III del RD 88/2006 RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Algemesí.

BASE DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas implicará, con carácter general, el conocimiento y la aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otros Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de las relativas a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignadas en la solicitud y en la documentación que le acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Algemesí las facultades y todas aquellas funciones de inspección y control que se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para todo lo relacionado con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

BASE DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Algemesí se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como resultado de las actividades en el marco de estas ayudas.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Algemesí se compromete a realizar la publicación tanto de la convocatoria como de la resolución de concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Ésta publicación tendrá efectos de notificación formal, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento garantizará la comunicación de la información correspondiente en los plazos y formatos exigidos por la normativa vigente, asegurando la transparencia y el acceso público a los datos relativos a las subvenciones otorgadas.

BASE DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de ese acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y el artículo 52.1 de la LRBRL, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Publicar las bases reguladoras de las ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, en el Portal de Transparencia del municipio, así como un extracto en el BOP de la provincia.